

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD  
DE LA COMARCA DE PAMPLONA Y LA ASOCIACIÓN  
TELETAXI SAN FERMÍN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE  
TAXI A USUARIOS EN SILLA DE RUEDAS.**

Expte. 2019/PCD-GEN-MCP/000324

En Pamplona, a 11 de octubre de 2019

**REUNIDOS**

Don David Campión Ventura, Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona<sup>1</sup>, en nombre y representación de la Mancomunidad, con domicilio a efectos de notificaciones en Pamplona (Navarra), Calle General Chinchilla Nº 7, y DNI 33418728G.

Don Francisco José Asín Pérez, Presidente de la asociación Tele Taxi San Fermín<sup>2</sup>, en nombre y representación de dicha asociación, con domicilio a efectos de notificaciones en Pamplona (Navarra), Polígono de Agustinos, Calle A, D1 y DNI 33415595E

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Mancomunidad es la entidad local competente del servicio del taxi en el Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona<sup>3</sup>, tal y como recoge la Disposición Adicional Única de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi.

**SEGUNDO.-** Mediante la Resolución 395/2019, de 8 de julio de 2019, el Presidente de la Mancomunidad ha sido aprobada la convocatoria pública de subvenciones para la mejora del servicio de taxi a las personas con discapacidad.

Para llevar a cabo la gestión de dicha subvención, es necesario la ayuda como entidad colaboradora de Tele Taxi.

<sup>1</sup> En adelante Mancomunidad

<sup>2</sup> En adelante Tele Taxi

<sup>3</sup> En adelante ATPCCP

**TERCERO.-** En la actualidad el servicio de taxi se presta mediante 314 licencias en el ATPCCP y da servicio a un área donde la población empadronada asciende a casi 360.000 personas.

**CUARTO.-** El artículo 23 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi establece un porcentaje mínimo de licencias de vehículos adaptados del total de licencias, que para el caso del ATPCCP es del 5%. En la actualidad el número de licencias que prestan servicios con vehículos adaptados es de 24, lo que supone un 7,6% del total de licencias.

No obstante, al ser la oferta de vehículos adaptados para transportar usuarios en silla de ruedas notablemente inferior al número de vehículos total, unido al hecho de que la tarifa es independientemente del usuario o del tipo de vehículo en que se preste el servicio, hace que en determinados momentos la asignación de servicios concertados para usuarios en silla de ruedas no sea eficiente, en especial cuando ningún vehículo se encuentra cerca del usuario final, siendo las consecuencias más habituales:

- Para los usuarios: sufrir tiempo de espera superior al habitual principalmente por el tiempo de asignación del servicio.
- Para los taxistas: recorrer una distancia mayor en vacío sin ser remunerado adicionalmente por ello.

**QUINTO.-** Tele Taxi agrupa a 309 de las 314 licencias de taxi del ATPCCP y a la totalidad de licencias adaptadas para usuarios en silla de ruedas del ATPCCP, en concreto a fecha de este convenio las licencias con vehículos adaptados para usuarios en silla de ruedas son las siguientes:

028	045	052	063	073
088	159	278	279	280
284	285	286	287	288
289	290	291	292	293
294	295	296	305	

Así mismo Tele Taxi es la única que dispone de los medios materiales y humanos para realizar adecuadamente la concertación y asignación de estos servicios para usuarios en silla de ruedas, así como para recopilar la información necesaria en el ATPCCP.

**SEXTO.-** Las instituciones aquí representadas persiguen mediante este convenio la prestación de un servicio de taxi de mayor calidad a los usuarios en silla de ruedas reduciendo sustancialmente los tiempos de espera.

## **CLÁUSULAS.**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente convenio es determinar los términos y condiciones de la distribución de las subvenciones para la mejora del servicio de taxi a las personas con discapacidad por parte de Tele Taxi, así como el control y seguimiento de los efectos que dichas subvenciones tienen en el servicio.

### **SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente convenio se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo, así como las disposiciones establecidas en la Ordenanza reguladora de subvenciones para el servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona (BON nº 188, de 28 de septiembre de 2017), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### **TERCERA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de diciembre de 2018 y tendrá una duración hasta el 30 de noviembre de 2019, sin perjuicio de la prórroga y modificación que las partes hagan del mismo.

La modificación y prórroga por mutuo acuerdo de las partes del presente convenio se deberá llevar a cabo antes de la finalización del mismo, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

### **CUARTA.- MEDIDAS DE GARANTÍA**

En el presente caso no se considera necesario establecer medidas de garantía.

### **QUINTA.- ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

#### **5.1.- Tele Taxi, como entidad colaboradora, se compromete con la Mancomunidad a:**

5.1.1.- Garantizar un servicio de taxi adaptado para usuarios en silla de ruedas con asignación prioritaria, eficaz y suficiente en todo momento. Para ello asignará el

vehículo disponible más próximo según los criterios de reparto establecidos y adoptando las medidas que para ello sean necesarias.

5.1.2.- Ofrecer sus canales habituales para la reserva de los servicios adaptados como son: el número de teléfono 948351335 o 948232300 y otros canales que pueda ofrecer.

5.1.3.-Entregar digitalmente a la Mancomunidad la siguiente información de cada servicio taxi susceptible de ser abonado:

- a) Código del servicio concertado.
- b) N° de licencia.
- c) Fecha del servicio.
- d) Hora de llamada del usuario (entrada en el sistema)
- e) Hora de asignación o inicio del servicio (Hora de conexión T).
- f) Hora de llegada al punto acordado o recogida usuario (Hora de conexión tarifa).
- g) Posición en la asignación o punto de salida del taxi asignado (Dirección o coordenadas gps)
- h) Posición o punto de recogida de usuario (Dirección o coordenadas gps)
- i) Distancia teórica más corta entre P.Asignación y P.Recogida calculado con enrutador acordado.
- j) Los tickets justificativos obtenidos de los taxímetros que le sean requeridos, digitalizados y ordenados por número de licencia y fecha para que se pueda comprobar la realización de estos servicios.

La entrega de la información de cada mes se realizará en los siguientes 15 días y se ceñirá al mes en cuestión. Pasado este plazo la información presentada no se admitirá. Excepcionalmente, la primera entrega de información podrá contener información de los meses anteriores que no hubiera podido entregarse por no estar aprobada la convocatoria.

5.1.4.- Adicionalmente, en el plazo de 1 mes desde la entrega de los fondos por parte de la Mancomunidad, Tele Taxi entregará a la Mancomunidad:

- a) Justificante y detalle del dinero distribuido entre Tele Taxi y los titulares de las licencias eurotaxi según el criterio establecido en este convenio.

5.1.5.- Entregar a la Mancomunidad nuevos datos o comprobaciones con el objeto de comprobar el correcto servicio y una adecuada liquidación económica, cuando sea requerida y en el plazo que se le indique.

5.1.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Mancomunidad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

5.1.7.- Distribuir las ayudas recibidas entre los beneficiarios del siguiente modo:

Tele Taxi redistribuirá la cantidad entre los titulares de las licencias eurotaxi que se adhieran al convenio siguiendo el criterio de abono establecido en esta cláusula, incluida la parte correspondiente por su gestión. Así:



Por las carreras realizadas: se abonará a cada licencia que haya prestado servicio a un usuario en silla de ruedas del siguiente modo:

- 1,2 €/servicio, esto es, esta cantidad fija por cada servicio realizado.
- 0,7 €/km teórico en vacío, esto es, la distancia teórica menor del desplazamiento en vacío estimado por un enrutador acordado.

El importe a abonar máximo por servicio será de 5 euros.

Por la gestión: En concepto de gastos de gestión Tele Taxi recibirá un 6% adicional de la cantidad total distribuida entre las licencias por las carreras realizadas. Esta cantidad podrá tener una penalización según las condiciones establecidas en la convocatoria.

Las ayudas totales a recibir estarán limitadas por la cuantía establecida en los presupuestos de la Mancomunidad para el año en cuestión y condicionadas a la correcta entrega de la información establecida en este convenio.

Si no existiera crédito suficiente en el total consignado en la convocatoria para repartir a todos los titulares beneficiarios y a Tele Taxi por su gestión, se repartirá un mismo porcentaje de la cantidad que les hubiera correspondido.

5.1.8.- No destinar fondos a actuaciones diferentes a las que motiven la concesión de la subvención

5.1.9.- Cumplir con el resto de obligaciones de conformidad con la normativa aplicable.

## **5.2.- La Mancomunidad se compromete a:**

5.2.1.- Tramitar, entre los titulares de las licencias en el ATPCCP que presten servicio de taxi con un vehículo adaptado para transportar a usuarios en sillas de ruedas y que se adhieran al convenio, las ayudas con Tele Taxi conforme a las condiciones aquí acordadas para subvencionar a las licencias que presten estos servicios.

5.2.2.- Informar a las entidades colaboradoras de las licencias de taxi adheridas a la convocatoria para la concesión de subvenciones para la mejora del servicio de taxi a las personas con discapacidad, así como de las modificaciones que se produzcan.

5.2.3.- Entregar los fondos necesarios a Tele Taxi conforme a los condicionantes señalados en este convenio antes del 31 de diciembre del correspondiente ejercicio.

5.2.4.- Cumplir con el resto de obligaciones de conformidad con la normativa aplicable.

## **SEXTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ordenanza reguladora de subvenciones para el servicio de taxi en el

Expte. 2019/PCD-GEN-MCP/000324



área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo dispuesto en las normas citadas.

#### **SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

Para el seguimiento de la adecuada ejecución del presente convenio y comprobación de la evolución del cumplimiento de los objetivos de la subvención, se constituirá una Comisión Técnica, cuyos representantes serán designados por Tele Taxi (2 representantes y la Mancomunidad (2 representantes).

#### **OCTAVA.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que la Mancomunidad tiene la facultad de interpretarlo en primer término, y resolver cuantas incidencias se produzcan en su aplicación y resolución.

Contra las resoluciones administrativas que se dicten cabrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación de la resolución que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación de la resolución que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación de la resolución que se recurra.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo acordado, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

David Campión Ventura

Francisco José Asín Pérez

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA  
DE PAMPLONA

ASOCIACIÓN TELE TAXI  
SAN FERMIN

